

Señores
Juzgado Reparto

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	PATRICIA NIÑO HERNANDEZ CC 32.883.488
ACCIONADA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE –
VINCULADA	INPEC -UNIVERSIDAD DISTRITAL –
DERECHOS VULNERADOS	Debido Proceso administrativo, Igualdad, Transparencia, Publicidad, Moralidad, Dignidad Humana, Acceso a cargo y funciones públicas vía merito, así como los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.
ASUNTOS	ACCION DE TUTELA

PATRICIA DE JESUS NIÑO HERNANDEZ, Identificada con cédula de ciudadanía No. 32.883.488 de Barranquilla, con residencia en la ciudad de Barranquilla – Atlántico con todo respeto y en ejercicio manifiesto a usted, ACCION DE TUTELA, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Nit 890900286-0 Representado por el señor Mauricio Liévano Bernal o quien haga sus veces, Contra la Universidad Libre con Nit 860013798-5 representado por el doctor Jorge Alarcón Niño o quien haga sus veces y como vinculados a esta Acción de Tutela el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con Nit 800215546-5 representado Legalmente por el T.C Daniel Fernando Gutiérrez Rojas o quien haga sus veces, Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la ciudad de Bogotá Nit 89999230-7 representada por legalmente por el Dr. Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez o quien hagan sus veces.

HECHOS

Con todo respeto en mi calidad de aspirante a la Convocatoria de la CNSC 1357 de 2019 INPEC ADMINISTRATIVO, Código de Inscripción 462719383, me permito presentar razones de

tipo fáctico y jurídico que me permiten demostrar que el resultado obtenido en las pruebas escritas, son contrarias a las normas en las que deberían fundarse, relacionadas de manera especial con las reglas que garantizan el principio constitucional del mérito.

La CNSC convoco a concurso abierto para ofertar vacantes en el INPEC, Según la información vista en la página de la CNSC, fue la Universidad Distrital (francisco José de Caldas) el organismo encargado de llevar a cabo la etapa de verificación de requisitos mínimos, así mismo la que resolvió las respectivas reclamaciones y la encargada de adquirir el material de las pruebas escritas, llegando a la etapa de aplicación de las pruebas, el 18 de diciembre de 2022,(pruebas que no fueron aplicadas para esa fecha, según la CNSC por fallas en el operador) Una nueva licitación Pública 001 de 2023 adjudicó a la Universidad Libre, esta responsabilidad, para continuar con el proceso de esta convocatoria.

En mi caso concreto el día 6 de agosto del presente año realice mi prueba en nivel profesional grado 11, código 2044, numero de Opec 169887 de la convocatoria 1357 INPEC Administrativo 2019, donde **obtuve un puntaje de 62.35** en la prueba funcional, lo cual me impide seguir en concurso.

2.

Una vez publicado los puntajes de las pruebas hice mi respectivo reclamo dentro del término legal, y la CNSC no me dio una respuesta objetiva a mi petición, reclame por las respuestas de las preguntas **4,5 y 6** relacionadas con Gestión documental. Preguntas **10, 11 y 12** relacionadas con el sistema de Gestión Integrado, preguntas **16,17 y 18** preguntas con enunciados confusos, con operaciones matemáticas, números, letras y tabulaciones que no se logran entender.

Estas nueve preguntas, al momento de acceder a mi examen para verificar las respuestas acertadas y no acertadas, pude ver que **no están incluidas en los ejes temáticos** que dieron la CNSC y la Universidad libre o su operador.

EJES TEMATICOS

EJES TEMATICOS	INDICADOR
Capacidad Atencional	Sensibilidad a los problemas
Ciencias Sociales y Humanidades	Psicología (a)
Ciencias Sociales y Humanidades	Psicología (b)
Ciencias Sociales y Humanidades	Trabajo Social
Habilidades Básica	Pensamiento Critico
Habilidades de Interacción	Instruir
Habilidades de Interacción	Negación
Habilidades de Interacción	Orientación al Servicio
Habilidades de pensamiento Complejo	Resolución de Problemas Complejos
Leyes y Gobierno (especifico)	Derecho Penitenciario
Leyes y Gobierno (General)	Función Administrativa
Leyes y Gobierno (general)	Principios y Derechos constitucionales
Operación administrativa (especifico)	Eficiencia Administrativa Pública.
Aporte Técnico Profesional	Aporte Técnico Profesional
Capacidad Tensional	Tareas Compartidas

Aunque el tiempo de acceso a la prueba, no me otorga la posibilidad de tomar notas exactas debo decir que las siguientes preguntas están por fuera de los ejes temáticos del empleo donde concurse y además sobre esa modalidad o sistema de evaluación no se instruyó, no se plantearon

ejemplos en la Guía de Orientación al Aspirante. No escribo las preguntas por respeto a derechos de autor, por tanto hago referencia a que se trataban.

3

En relación al examen en mención hago referencia a las preguntas del **4, 5 y 6** correspondiente a temas de Gestión Documental, no hay coherencia ni lógica al planteamiento de las preguntas, puesto que la GESTION DOCUMENTAL no está en los ejes temáticos. Resultando que los ejes temáticos no eran confiables para los aspirantes. Debido a que en la prueba aparecieron preguntas como la 4, 5 y 6 (Archivo o Gestión Documental) de estas temáticas para la cual no me prepare, esta preguntas en mención(que pertenece a temas de ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL) no se publicaron en los eje temáticos omitiendo EL DERECHO DE PUBLICIDAD Al hacer mi reclamo oportuno la CNSC y/o la Universidad Libre, me da a entender que no tiene un argumento o una respuesta definitiva para estas preguntas, su respuesta no es Objetiva, no dan claridad sobre lo preguntado, me responde a partir de la pregunta 19. Omitiendo responder a este requerimiento. (Anexo reclamo y sus respuestas)

En cuanto a las preguntas **10, 11 y 12** Trata del modelo integrado de gestión en la parte financiera, en mis ejes temáticos no estaba este tema. Igualmente reclame y la CNSC y la Universidad Libre no dieron argumento objetivo con respecto a mi respuesta. (Anexo reclamo y su respuesta)

Con respecto a las preguntas **16, 17 y 18** hice el reclamo oportuno y la CNSC y la Universidad Libre no me respondió nada al respecto. Creando así una incertidumbre, debido a que la CNSC y la Universidad libre prefirieron callar que reconocer que tengo la razón, ellos manifiestan que el String de

respuestas generado a partir de la lectura óptica, comparado con mi hoja de respuesta, da como resultado un 100% de coincidencia. En estas preguntas de las 16,17,y 18 de temas relacionados con tabulación, contabilidad o estadística. Que de igual manera no aparecen en los eje temáticos, ni se relaciona al perfil del empleo. Por que no aparece en las funciones, y este tipo de preguntas como la 16,17 y 18 se encontraban en los ejes temáticos de los niveles asistencial y técnico. Lo que quiere decir preguntas como la mencionada venia en el mismo LOTE DE PREGUNTAS DE ASISTENCIALES Y TECNICO, mezclándola con las preguntas de los que aspiraban a cargos de profesionales. Lo cual no es ético ni lógico ni se ajusta a la razón.

No sé, si el funcionario comisionado para dar respuestas a las reclamaciones lo hace de forma mecánica, que no analizo mi reclamación donde soy objetiva, mis respuestas también puede ser acertadas pues el operador también se puede equivocar. Tanto es así, que no hacen un análisis de las preguntas 4,5,6, 10,11,12, 16,17 y 18 y en respuesta a la reclamación solo dan respuesta a partir de la pregunta número 19 que también reclame.

4

De otra parte las respuestas a las preguntas 34, 35 y 36 la CNSC y/o Universidad Libre me responde haciendo un análisis comparativo de la que ellos suponen que es correcta y mi respuesta incorrecta. Por qué no hicieron lo mismo con las respuestas que también reclame de las preguntas 4,5,6,10,11,12,16,17,18. Pero con objetividad.

5

Los temas evaluados no coinciden con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en varios aspectos.

A continuación Manual de Funciones del Empleo publicada en la página de la CNSC exactamente en la publicación o información del empleo de código 169887.

MANUAL DE FUNCIONES DEL EMPLEO NIVEL PROFESIONAL GRADO 11, código 2044, numero de Opec 169887 .

1. FORMULAR, DISEÑAR Y DESARROLLAR LOS PLANES, PROYECTOS Y/O PROGRAMAS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE SU FORMACION PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION.

2. HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE INGRESO E INDUCCION AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

3. DESARROLLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS PROCESOS DE ATENCION SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO ORIENTADOS A LA RESOCIALIZACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS INSTITUCIONALMENTE.

4. BRINDAR ATENCION E INTERVENCION PSICOLOGICA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES, DESTREZAS, ACTITUDES, Y POTENCIALIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADO DE LA LIBERTAD CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL PROCESO DE RESOCIALIZACION.

5. FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD.

6. APLICAR PRUEBAS DIAGNOSTICAS RECONOCIDAS POR LA COMUNIDAD CIENTIFICA, ENMARCADAS EN EL MODELO CONCEPTUAL DE CADA DISCIPLINA PARA PROFUNDIZAR EN LA EVALUACION DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, EN ASPECTOS RELEVANTES PARA LA CONSTRUCCION DEL CONCEPTO INTEGRAL.

7. EMITIR DIAGNOSTICO DE ACUERDO AL ANALISIS Y EVALUACION DE LA PROBLEMÁTICA O SITUACION ESPECIFICA, DETERMINANDO EL PERFIL DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD, QUE FAVOREZCAN LA ELABORACION DEL CONCEPTO INTEGRAL Y PLAN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

8. REALIZA EL SEGUIMIENTO AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DURANTE SU PROCESO EN CADA UNA DE LAS FASES, PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EVALUANDO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, APOYANDOSE CON LOS CONCEPTOS QUE EMITEN LOS DEMAS ORGANOS COLEGIADOS E INTEGRANTES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.

9. HACER SEGUIMIENTO EN LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO, DE INDOLE INDIVIDUAL Y GRUPAL SEÑALADOS COMO FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA PROGRESIVO.

10. BRINDAR HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES, FAMILIARES Y SOCIALES CON EL FIN DE PREPARAR AL CONDENADO PARA SU LIBERTAD A TRAVES DE LAS RELACIONES DE FAMILIA Y FORMACION ESPIRITUAL; EN EL MARCO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO ENCAMINADO A LA RESOCIALIZACION.

11. ORGANIZAR ACTIVAMENTE LOS CUERPOS COLEGIADOS, ACORDE CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL AREA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

12. GESTIONAR PERMANENTEMENTE CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES E INTERNACIONALES LA FIRMA DE CONVENIOS QUE PERMITAN APOYAR LA REALIZACION DE PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCION E INTERVENCION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.

13. ATENDER, REALIZAR Y PREPARAR CONSULTAS, ESTUDIOS Y CONCEPTOS TECNICOS REQUERIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS O DEMAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO, EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS A CARGO.

14. ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS, RELACIONADAS CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ESTANDARES Y DIRECTRICES DE GESTION DOCUMENTAL, ASI COMO LOS INSUMOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS RESPUESTAS DE LAS ORDENES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ENTES DE CONTROL.

15. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN LOS SISTEMAS, APLICATIVOS U OTROS MEDIOS TECNOLOGICOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION.

16. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS, JUNTAS, COMITES Y DEMAS CUERPOS, SEGUN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL JEFE INMEDIATO.

17. PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO, SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI DE LA ENTIDAD, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION PERMANENTE.

18. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LEY O REGLAMENTO Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA DEPENDENCIA.

Como se puede ver, no hay temas relacionados con Gestión Documental o Archivo, igualmente tabulación, contabilidad o estadística. (Preguntas 4,5, 6, 10, 11,12, 16,17,18)

Evidentemente no es compatible la evaluación de ejes temáticos que se pretendió llevar a cabo con la prueba escrita de competencias funcionales, con el perfil de competencias laborales que se redactan en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, ello representa violación al debido proceso, al mérito y a la dignidad humana del aspirante que confía legítimamente en que se respetarán las normas en las que deben fundarse este tipo de decisiones.

Al parecer ninguno de mis planteamientos, reporte de irregularidades u oposiciones a los resultados no han sido resueltos de manera favorable por evidentes que sean los errores. Ello también representa violación al debido proceso porque se anuncia que ninguna defensa será efectiva en torno a cambiar el resultado de las pruebas escritas, pese al esfuerzo que hice por acceder al material de la prueba para sustentar mis reclamaciones.

Comparamos lo hechos con una de las normas en que debían fundarse las decisiones: Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 2.2.6.3 Convocatorias. “Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos

por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos...”

PARÁGRAFO. Además de los términos establecidos en este decreto para cada una de las etapas de los procesos de selección, en la convocatoria deberán preverse que las reclamaciones, su trámite y decisión se efectuarán según lo señalado en las normas procedimentales.

ARTÍCULO 2.2.6.17 Reclamaciones.” Las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas serán tramitadas y resueltas por la Comisión Nacional del Servicio Civil o por la entidad delegada, según sea el caso, de conformidad con el decreto-ley que regule el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil”

Las competencias laborales de un empleo, cuentan con dos componentes: competencias funcionales y competencias comportamentales; El Acuerdo que reglamenta esta Convocatoria otorgó a la prueba de competencias funcionales, carácter de eliminatoria y un puntaje mínimo aprobatorio de 65.00, ello significa que si en una calificación preliminar de esta prueba el aspirante obtiene un puntaje inferior a 65.00, queda eliminado del concurso y por lo tanto NO se debió calificar la prueba de competencias comportamentales. Hacer lo contrario, como sucedió en mi caso representa una **violación al debido proceso, que aparentemente no tiene ninguna afectación**, pero si se tiene en cuenta que el objetivo legal y constitucional de esta clase de procesos y concretamente la aplicación de estas dos pruebas lo que pretenden evaluar es las competencias laborales, y al ponderar los dos resultados aun estando eliminado del concurso, viola principios como la confianza legítima, porque crea una falsa expectativa y además evidencia que aspirantes **que tienen una**

ponderación menor en competencias laborales, se encuentran admitidos.

Es así que solicito señor Juez, que en consideración a mi ponderación en competencias laborales dentro del rango de quienes continúan en concurso, **también se me permita continuar en concurso y demostrar el mérito en las pruebas restantes.**

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Artículos 13, 29, 86 de la Constitución Nacional Ley 1712 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Ley 909/2004 y demás normas concordantes.

PRETENSIONES

Con todo respeto señor Juez, me permito formular las siguientes peticiones como objeto de este amparo:

Primero. – Que las preguntas 4, 5 y 6 sean declaradas imputadas a mi favor, debido a que no está en los ejes temáticos, igualmente no aparecen en el manual de funciones del empleo convocado, violando así, el debido proceso en el desarrollo del concurso. Publicidad, Igualdad, transparencia, Además estas preguntas corresponden a los niveles asistenciales y Técnicos Administrativos, no a un nivel profesional específico.

Segundo. – Que las preguntas 10, 11 y 12 Trata del modelo integrado en la parte financiera. Con respecto a estas preguntas hice la respectiva reclamación y la CNSC y/o Universidad Libre no me dio respuesta alguna. Solicitó que estas tres preguntas sean imputadas a mi favor, ya que reclame de forma objetiva y la CNSC y/o Universidad Libre. No me dio respuesta en su oportunidad y ya no cabe una

respuesta fuera de términos, violando así los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

Tercero. – Que las preguntas 16, 17 y 18 hice el reclamo oportuno y la CNSC y/o la Universidad Libre no me respondió nada al respecto. Es por tanto que solicito también sean Imputadas a mi favor, ya que la omisión de estas entidades viola el debido proceso del concurso. Ya no cabe una respuesta fuera de términos, requiero señor Juez una solución a mi favor.

Cuarto. - Dado que el ponderado en competencias laborales, integrado por los resultados de prueba de competencias funcionales, más la prueba de competencias comportamentales, se encuentra en el rango de los resultados de aspirantes que continúan en el concurso, cambiar mi estado a: **admitido - continúa en concurso.**

Quinto.- Recalificar la prueba de competencias funcionales, teniendo en cuenta sólo los ítems de la prueba que se ajusten a los ejes temáticos en el cargo por el que estoy concursando, tal como aparece en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - eliminar los ítems que evalúan aspectos que no se encuentran redactados en el Manual de Funciones o declararlos a mi favor.

MEDIDAS CAUTERALES

Suspender el avance de esta Convocatoria, mientras no se resuelvan de fondo todos los argumentos y peticiones formuladas en esta Acción de Tutela, que en síntesis tienen que ver con el derecho fundamental al acceso al empleo público, el debido proceso, principios de publicidad, transparencia y moralidad.

ANEXOS

1. Reclamación realizada por mí ante la CNSC y/o Universidad Libre. (2 folios)
2. Respuesta de la CNSC (32 folios) Una respuesta de forma general, omitiendo lo que realmente pregunte.

NOTIFICACIONES:

Patricia Niño Hernández: patricianinohernandez4@gmail.com
[Celular 3004694201](tel:3004694201) [Fijo 605 8782413](tel:6058782413) [Direccion Cra 11 No. 34B -45 barrio las Palmas Barranquilla.](#)

CNSC: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Universidad Libre: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y Diego.fernandez@unilibre.edu.co

INPEC. notificaciones@inpec.gov.co

Universidad Distrital: notificacionjudicial@udistrital.edu.co

Atentamente,



PATRICIA DE JESUS NIÑO HERNANDEZ
CC 32.883.488 Barranquilla

Señores Comisión Nacional del Servicio Civil.
Universidad Libre

Cordial saludo.

De manera atenta hago la siguiente reclamación, **imputar a mi favor las preguntas 4, 5,6** que no hacen parte de mis ejes temáticos debido a que corresponde a temas de archivo y gestión documental. Igualmente las preguntas número **10, 11,12 trata del modelo integrado** en su parte financiera dice que hay que consolidar, en mis ejes temáticos no estaba este tema. Preguntas **16,17** tratan de tabulación, contabilidad o estadística muestra un grupo o conjuntos de letras números siendo su enunciado muy confuso no dando claridad para su comprensión.

Las preguntas 19, 23 no hay opción de respuestas correcta son perfiles financieros y estadísticos o tabulación, no se encuentra estas temáticas en los ejes temáticos. **Por tanto solicito me sean imputadas o eliminadas a mi favor**

Preguntas **34, 35,36** estas tratan de cambio de fase de tratamiento la respuesta correcta según ustedes es que el privado de la libertad interponga un recurso de reposición, hasta donde sé el funcionario que ubica al PPL (persona privada de la libertad) en cualquiera de las fases de tratamiento le ha hecho un riguroso estudio de la cartilla biográfica del PPL, el grupo colegiado CET califica la fase en el SISPEC, plataforma donde no procede **RECURSO ALGUNO. Por tanto solicito que estas preguntas sean eliminadas, porque la respuesta de ustedes tampoco es la correcta**, En las preguntas **46.47, 48** la opción de respuesta puede ser cualquiera en los programas psicosocial es importante atender las necesidades expectativas de las personas y fortalecer procesos. **Por lo tanto solicito sean imputadas la respuesta a mi favor**

Preguntas **73, 74, 75** se refiere a la población LGBTIQ+ la opción de respuesta que ustedes tienen como buena, también las acertadas por mí son opción correcta debido a que también hace énfasis al enfoque diferencial, da solución a la problemática planteada por el enunciado, **por lo tanto solicito me califique correcta mis respuestas porque ellas dan vía libre al diagnóstico que permite la vida digna de la población privada de la libertad.**

SOLICITUD

Solicito de manera respetuosa que las preguntas antes mencionadas sean revisadas y corregidas a mi favor, ya sea imputándolas o eliminándolas. Ya que no se basaron en los procedimientos del INPEC y muchas de ellas en los ejes temáticos. Igualmente sea corregida mi calificación para poder continuar en concurso.



PATRICIA DE JESUS NIÑO HERNANDEZ

C.C 32883488 de Barranquilla

Correo electrónico: patricianinohernandez4@gmail.com